

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Irma Victoria de los Ríos Arias. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 03 de agosto de 2022



Asistente Judicial

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Crearcoop
Demandada	Jorge Eduardo López Valencia
Radicado	05001 40 03 028 2022 00841 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmita demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA – CREARCOOP** en contra del señor **JORGE EDUARDO LÓPEZ VALENCIA**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Informará si el valor que pretende cobrar como capital incluye otros conceptos, atendiendo a la instrucción Nro. 2 y 7 de la carta de Instrucciones. En caso de ser sí deberá informar cuales son.
- 2) Aclarará porque la fecha del sello del endoso (05/03/2020) es anterior al vencimiento de la obligación (06/06/2020).
- 3) Indicará quién firmó el título como endosante, ya que en el mismo no se informa el nombre de la persona que firma, o en qué calidad actúa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de9a8062fdbf3700cf171966e4abf0d27253980608cf6a4b5f77ebdd5a4f0f7**

Documento generado en 04/08/2022 08:02:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>